



## Folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): 330024524000856

### Contenido de la solicitud:

"Se solicita la intervención urgente de las autoridades competentes, ya que en la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría Federal del Consumidor, los trabajadores de dicha Dirección somos víctimas del acoso laboral y abuso de autoridad de la Directora de Administración de Personal Gladys Quintero Fernández ya que el día 02 de octubre de 2024, después de nuestra salida nos hizo regresar a varios compañeros a dar de alta alguna de sus plazas que vende, no respetando el horario laboral ya que se justificó como URGENTE, esto ha pasado en otras ocasiones, solo pedimos que se cumplan las normas y las atribuciones de sus funciones y se frenen los abusos que está directora siempre ha tenido con la parte operativa de Recursos Humanos.

*Datos complementarios:* Dirección General de Recursos Humanos Órgano Interno de Control" [Sic]

### Requerimiento de Información Adicional:

En atención a su solicitud, es importante mencionar que de conformidad con el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), para presentar una solicitud de acceso a la información, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. **La descripción de la información solicitada;**
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier

Por otra parte, el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establece que los sujetos obligados como lo es esta Procuraduría, deberán otorgar acceso a los **documentos** que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita.

En ese tenor, toda vez que de su solicitud no se desprenden elementos con los que se pueda realizar la búsqueda de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitamos:



- **Precise el documento al cual requiere tener acceso.**

No obstante lo anterior, si lo que requiere es denunciar los actos de un servidor público, hacemos de su conocimiento que las faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas [LGRA] pueden ser denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual prevé lo siguiente:

*“Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control o las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado. Para ello, podrán aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves. Cuando se trate de faltas administrativas graves, podrán ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;” [Sic]*

En ese sentido, puede presentar su denuncia ante el Órgano Interno de Control Específico de esta Procuraduría, la cual puede realizarla a través del siguiente enlace:

- <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/denuncia#top>

O bien, directamente ante la Secretaría de la Función Pública, la cual se encuentra ubicada en Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020 Ciudad de México; Teléfono: 5520003000.

Finalmente si tiene alguna duda sobre su derecho de acceso a la información, puede ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia de este organismo descentralizado, ubicada en Av. José Vasconcelos No. 208, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México; Teléfono 56256700 Ext. 12052 y 16974, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., o al correo electrónico: [unidadde transparencia@profeco.gob.mx](mailto:unidadde transparencia@profeco.gob.mx)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Unidad de Transparencia de la  
Procuraduría Federal del Consumidor**